



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-284
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FERNANDO BAENA
DEMANDADO: REDETRANS SA

Barranquilla, Atlántico, 21 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez. Le informo a usted que el apoderado de la parte demandante mediante memorial ha solicitado se corrija el error en que se incurrió en el auto que fijó fecha de audiencia toda vez que se colocó 23 de noviembre de 2021 a las 10:30 am del 2021 siendo correcto 2022. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, efectivamente se observa el yerro cometido en el auto de fecha 30 de junio del presente año, que fijó fecha llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral por lo cual se corregirá

Por tal razón el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

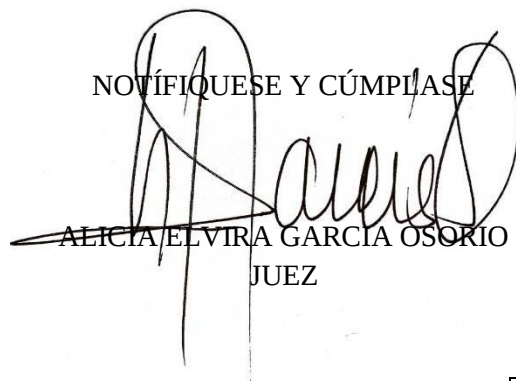
RESUELVE

Primero: Aclárese que el año en que se realizara la diligencia es 2022 y no 2021 como quedo sentado en el auto de fecha 30 de junio del presente año.

Segundo: Manténgase la fecha del día 23 de noviembre del presente año a las 10:30 am, para para celebrar la audiencia establecida en el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral

Tercero: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 22 - 11 - 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 187 El Secretario Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla